

***Procedimiento para el registro,  
vinculación, desvinculación y  
capacitación continua de  
responsables técnicos y su gestión  
de trámite.***

**IE-B.3.0-RRT-01**

**Versión [1.0]**

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO EN EL MISMO, DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SIEMPRE CON LA ÚLTIMA VERSIÓN VIGENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL.

**Octubre, 2020**



**sembramos**  
*Futuro*

*Lenin*





<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	<b>CÓDIGO</b>	IE-B.3.0- RRT-01
	<b>VERSIÓN</b>	1
	Página <b>3</b> de <b>14</b>	

**Control e historial de cambios**

<b>Versión</b>	<b>Descripción de cambio</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Responsable</b>
1.0	Creación	29-octubre-2020	Ángel Arévalo

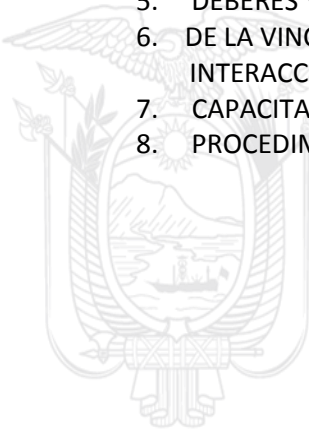




<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	<b>CÓDIGO</b>	IE-B.3.0- RRT-01
	<b>VERSIÓN</b>	1
	Página <b>4</b> de <b>14</b>	

## CONTENIDO

1. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO.....	5
2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
3. BASE LEGAL .....	6
4. DEFINICIONES.....	8
5. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE TÉCNICO.....	8
6. DE LA VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS USUARIOS.....	9
7. CAPACITACIONES CONTINUAS .....	9
8. PROCEDIMIENTO.....	9





<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	CÓDIGO	IE-B.3.0-RRT-01
	VERSIÓN	1
	Página 5 de 14	

## 1. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO

Indicar al usuario externo de forma detallada, clara y precisa los pasos y requisitos necesarios para el registro en la base de datos de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria –ARCSA, “Doctor Leopoldo Izquieta Pérez”, de profesionales que pueden ejercer como responsables técnicos de los establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria, conforme la normativa vigente y/o representante legal (o su delegado debidamente notificado), excepto de los establecimientos de servicios de salud. El registro de los profesionales que pueden ejercer como responsables técnicos le permitirá a la ARCSA ofrecer asistencia técnica y capacitación continua sobre la regulación sanitaria y los procesos respectivos para la obtención de los diferentes certificados y autorizaciones que emite la Agencia.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. El registro de los profesionales que pueden ejercer como responsable técnico de los establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria, excepto de los establecimientos de servicios de salud, permitirá contar con una base de datos de aquellos profesionales que realizan procesos con la ARCSA y los cuales tendrán acceso a la asistencia técnica y capacitación continua en los siguientes temas:
  - i. Proceso de obtención del registro sanitario de medicamentos en general y productos biológicos;
  - ii. Proceso de obtención del registro sanitario de productos naturales;
  - iii. Proceso de obtención de la notificación sanitaria de alimentos y suplementos alimenticios;
  - iv. Proceso de obtención de la notificación sanitaria obligatoria de productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal;
  - v. Proceso de obtención del certificado de exportación de productos de uso y consumo humano;
  - vi. Proceso de obtención de notificación sanitaria simplificada;
  - vii. Requisitos para el manejo de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; y
  - viii. Demás temas que se consideren de importancia regulatoria.
- b. La asistencia técnica y capacitaciones continuas favorecerán al desempeño laboral y eficiencia de los profesionales objeto del presente instructivo, disminuyendo los errores durante las solicitudes de los certificados, autorizaciones y demás documentación que emite la Agencia;
- c. La base de datos de los profesionales que se registren será publicada por la Dirección Técnica de Registro Sanitario, Notificación Sanitaria Obligatoria y Autorizaciones, o quien ejerza sus competencias, en la página web de la Agencia, permitiendo que nuevos solicitantes de registro sanitario, notificación sanitaria o notificación sanitaria obligatoria, identifiquen de forma rápida y oportuna los profesionales que se encuentran capacitados para ofrecer los servicios de responsable técnico.



<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	CÓDIGO	IE-B.3.0- RRT-01
	VERSIÓN	1
	Página 6 de 14	

### 3. BASE LEGAL

- La Ley Orgánica de Salud, publicado en el Registro Oficial Suplemento 423 del 22-Dec-2006 y reformada el 12 de Abril del 2017, en su artículo 6, establece: *“(...) Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública, 18.- Regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de alimentos procesados, medicamentos y otros productos para uso y consumo humano; así como los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad (...) y otras dependencias del Ministerio de Salud Pública (...)”;*
- La Ley Orgánica de Salud en su Art. 137, publicado en el Registro Oficial Suplemento 423 del 22-Dec-2006 y reformada el 12 de Abril del 2017, establece: *“Están sujetos a la obtención de notificación sanitaria previamente a su comercialización, los alimentos procesados, aditivos alimentarios, cosméticos, productos higiénicos, productos nutracéuticos, productos homeopáticos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, y otros productos de uso y consumo humano definidos por la Autoridad Sanitaria Nacional, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, comercialización y expendio. Están sujetos a la obtención de registro sanitario los medicamentos en general en la forma prevista en esta Ley, productos biológicos, productos naturales procesados de uso medicinal, productos dentales, dispositivos médicos y reactivos bioquímicos de diagnóstico, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, comercialización, dispensación y expendio. Las donaciones de productos señalados en los incisos anteriores, se someterán a los requisitos establecidos en el reglamento que para el efecto dicte la autoridad competente.”*
- La Ley Orgánica de Salud, publicado en el Registro Oficial Suplemento 423 del 22-Dec-2006 y reformada el 12 de abril del 2017, en su Art. 173 expresa: *“Todo establecimiento farmacéutico debe contar con la responsabilidad técnica de un profesional químico farmacéutico o bioquímico farmacéutico, quien puede tener bajo su responsabilidad técnica uno o más establecimientos farmacéuticos, de conformidad con lo que establezca el reglamento.”;*
- El Reglamento a la Ley Orgánica de Salud, publicado en el Registro Oficial 457 de 30-oct.-2008 y su última modificación: 08-may.-2012, en su artículo 28 dispone; *“Los establecimientos farmacéuticos deben contar con la responsabilidad técnica de un profesional químico farmacéutico o bioquímico farmacéutico (...)”;*
- La Decisión N° 833 “Actualización de la Decisión 516 “Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos”, emitida el 26 de noviembre del 2018, establece en su Art. 9 lo siguiente: *(...) g) Nombre del responsable técnico (Químico Farmacéutico)”.*
- El Decreto Ejecutivo 1290, publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 de 13-sep.-2012, última modificación: 21-mar.-2016, en su Art. 10, literal “c”, establece: *“Controlar*



<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	CÓDIGO	IE-B.3.0- RRT-01
	VERSIÓN	1
	Página 7 de 14	

*que los productos descritos en el artículo 9 del presente Decreto, y los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, cumplan con la normativa técnica correspondiente, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados.”*

- La Resolución ARCSA-DE-067-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial suplemento 681 del 01 de febrero de 2016 y modificada el 29 de septiembre del 2016, en su Art. 48, establece: *“Para la obtención de la Notificación Sanitaria, la inscripción y el funcionamiento del establecimiento, el responsable técnico deberá tener formación académica en el ámbito de la producción, control de calidad e inocuidad de alimentos procesados. Los profesionales que opten ser representantes técnicos de plantas procesadoras de alimentos, deberán contar con educación tecnológica superior o título de tercer nivel inscritos por la SENESCYT, pudiendo ser:*
  - a. Químicos Farmacéuticos;*
  - b. Doctores en Bioquímica y Farmacia;*
  - c. Químico y Farmacéutico;*
  - d. Bioquímicos Farmacéuticos;*
  - e. Bioquímicos Farmacéuticos - opción Bioquímico de Alimentos;*
  - f. Ingenieros en Alimentos;*
  - g. Ingenieros en Industrialización de Alimentos;*
  - h. Químicos de Alimentos;*
  - i. Ingenieros Agroindustriales;*
  - j. Ingenieros Agroindustriales y de Alimentos;*
  - k. Ingenieros en Industrias Agropecuarias;*
  - l. Ingenieros en Industrias Pecuarias;*
  - m. Tecnólogos de Alimentos”.*
- La Resolución ARCSA-DE-067-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial suplemento 681 del 01 de febrero de 2016 y modificada el 29 de septiembre del 2016, en su Art. 66, establece: *“Toda planta procesadora o establecimiento procesador de alimentos requiere contar con un responsable técnico para su funcionamiento”.*
- La Resolución ARCSA-DE-023-2016-YMIH, publicada en el Registro Oficial Suplemento 891 de 28-nov.-2016, en su Art. 9 establece: *“Los documentos que se adjunten a cada solicitud se presentarán en idioma castellano, en inglés o su traducción oficial al castellano cuando el idioma de origen sea diferente a los mencionados de acuerdo al instructivo que se emita para el efecto; debiendo estar identificados y rubricados por su responsable técnico y representante legal en el Ecuador”.*
- La Resolución ARCSA-DE-006-2017-CFMR, publicada en el Registro Oficial 968 del 02 de marzo del 2017, establece en su Art. 43 lo siguiente: *“Para la obtención de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, el propietario/gerente/representante legal o responsable técnico del laboratorio fabricante de productos”.*



<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	<b>CÓDIGO</b>	IE-B.3.0-RRT-01
	<b>VERSIÓN</b>	1
	Página <b>8</b> de <b>14</b>	

#### 4. DEFINICIONES

**Capacitación Profesional<sup>1</sup>:** Son las actividades que tienden a proporcionar o actualizar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para el trabajo en una ocupación o grupo de ocupaciones en cualquier rama de la actividad económica, o para mejorar su desempeño laboral.

**Capacitación continua<sup>2</sup>:** Actividades de transferencia de conocimiento que tienden a proporcionar o actualizar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes, a través de cursos, programas, seminarios, entre otros, con el objetivo de lograr una actualización de conocimientos.

**Programas de capacitación y formación profesional<sup>3</sup>:** Conjunto planificado de actividades y eventos o módulos dirigidos a un grupo determinado de participantes, cuya ejecución se realiza de manera planificada en períodos trimestrales, semestrales o anuales sobre la base de las necesidades de capacitación de los responsables técnicos, con el objetivo de mejorar o desarrollar sus competencias, habilidades y destrezas.

**Responsable Técnico.** - Son todos los profesionales con título de tercer nivel y/o cuarto nivel, conferido por una Institución de Educación Superior reconocida por la SENESCYT para ejercer la responsabilidad técnica de los establecimientos y productos de uso y consumo humano, regulados por ARCSA, acorde a las Normas aplicables para cada tipo de establecimientos y productos.

#### 5. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS

Son deberes y obligaciones de todos los profesionales que pueden ejercer como responsable técnico de los establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria, excepto de los establecimientos de servicios de salud regulados por la ARCSA, los siguientes:

- a. Conocer los diferentes tipos de certificados, autorizaciones y documentaciones que emite la Agencia para la fabricación, almacenamiento, envasado, empaçado, acondicionamiento, maquila, expendio, importación, exportación, distribución y comercialización, entre otros;
- b. Identificar los diferentes servicios que provee la ARCSA, así como los procedimientos, las solicitudes, requisitos técnicos y legales necesarios y pagos del importe establecido para cada uno de esos servicios;
- c. Conocer la normativa vigente para la regulación, control y vigilancia sanitaria del o los establecimientos y productos de uso y consumo humano a representar, incluyendo sus reformas o modificaciones; y,
- d. Capacitarse continuamente en asuntos regulatorios emitidos por ARCSA.

<sup>1</sup> DECRETO No.860 (CRÉESE EL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL)

<sup>2</sup> INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE CALIFICACIÓN DE OPERADORES DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL (RESOLUCIÓN NO. SETEC-2018-024)

<sup>3</sup> REGLAMENTO PARA ACREDITACIÓN DE OPERADORES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL (RESOLUCIÓN NO. SO 04-003-2011)





<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	<b>CÓDIGO</b>	IE-B.3.0- RRT-01
	<b>VERSIÓN</b>	1
	Página 9 de 14	

## 6. DE LA VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS USUARIOS

- a. Una vez que los profesionales se registren es deber y responsabilidad de los usuarios la actualización constante de la información registrada en la ARCSA.
- b. Los trámites y procesos de consulta, por su confidencialidad solo podrán ser realizados por los responsables técnicos registrados por los representantes legales del establecimiento, o en su defecto por su delegado(s) debidamente autorizado(s) que cuenten con contrato de prestación de servicios o con un contrato laboral con el establecimiento a quien representa.
- c. Para la desvinculación de un responsable técnico de un establecimiento, el representante legal deberá comunicar a la Coordinación General Técnica de Certificaciones de la ARCSA la desvinculación de su representado a través del sistema informático que la Agencia defina para el efecto, sin que esta desvinculación afecte su registro en la base de datos de responsables técnicos de la ARCSA.
- d. El responsable técnico podrá desvincularse de un establecimiento, solicitando al Coordinador General Técnico de Certificaciones de la ARCSA, la desvinculación respectiva, adjuntando la carta de renuncia presentada al establecimiento, a través de Quipux.
- e. Los profesionales habilitados para ejercer como responsables técnicos de los establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria, excepto de los establecimientos de servicios de salud, son aquellos que establece la Ley Orgánica de Salud y demás normativa vigente para cada uno de los productos de uso y consumo humano.

## 7. CAPACITACIONES CONTINUAS.

- a. La Coordinación General Técnica de Certificaciones realizará capacitaciones en los aspectos técnicos relacionados con el proceso de obtención de certificados, autorizaciones y documentaciones que emite la Agencia, a los responsables técnicos registrados que consten en la base de datos que la ARCSA genere para el efecto.
- b. Las capacitaciones de normativas e instructivos emitidos se realizarán a través de las coordinaciones zonales para los fines respectivos, o en la plataforma virtual.
- c. La plataforma web creada por la ARCSA tendrá una sección en la que se incluyan las diferentes capacitaciones, las normas a tratar para consulta del responsable técnico y/o representante legal (o su delegado debidamente notificado), en cada presentación de la capacitación del trámite, proceso o regulación, habrá una sección de autoevaluación de la capacitación impartida. Al final se emitirá un CERTIFICADO DE ASISTENCIA que avala la culminación de la capacitación respectiva.
- d. Cada uno de los responsables técnicos que recibieron su certificado de asistencia serán incluidos en la base de datos que publicará la Agencia, con la finalidad de socializar el listado de “técnicos certificados” para realizar trámites en la ARCSA.

## 8. PROCEDIMIENTO.

Los pasos para el registro del responsable técnico y/o representante legal (o su delegado debidamente notificado), en el sistema informativo son los siguientes:



<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	CÓDIGO	IE-B.3.0- RRT-01
	VERSIÓN	1
	Página <b>10</b> de <b>14</b>	

- a. El usuario se dirigirá a la página institucional de ARCSA ([www.controlsanitario.gob.ec](http://www.controlsanitario.gob.ec)), dará click en “Capacitaciones a Responsables Técnicos”, donde se desplegará una ventana con las capacitaciones que corresponde a todos los procesos de ARCSA.

Ingreso a “Capacitaciones a Responsables Técnicos”

- b. Una vez desplegada la ventana de capacitaciones disponibles, el usuario seleccionará la capacitación deseada, e iniciará el proceso de registro a la misma.

<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	CÓDIGO	IE-B.3.0- RRT-01
	VERSIÓN	1
	Página 11 de 14	

Procesos ARCSA

- Productos higiénicos domésticos y absorbentes**  
Cupo máximo: 100 / Insritos: 0
- Ensayos Clínicos**  
Cupo máximo: 100 / Insritos: 0
- Autorizaciones, Certificaciones y Trámites complementarios**  
Cupo máximo: 100 / Insritos: 0
- Medicamentos Biológicos**  
Cupo máximo: 100 / Insritos: 0
- Cosméticos**  
Cupo máximo: 100 / Insritos: 1
- Medicamentos en General**  
Cupo máximo: 100 / Insritos: 0
- Productos Naturales**  
Cupo máximo: 100 / Insritos: 0
- Medicamentos Homeopáticos**  
Cupo máximo: 100 / Insritos: 0

c. Se desplegará una ventana, en la cual el usuario ingresará los datos solicitados, con una dirección válida de correo electrónico, al cual le llegará un mensaje de registro a la capacitación y los datos de la capacitación seleccionada, tales como: nombre de la capacitación, descripción de la capacitación, link de la capacitación, fecha de realización de la misma y el código respectivo, el mismo que deberá ser ingresado el día de la capacitación.

**Información**

Recuerde ingresar una dirección electrónica correcta, a esta dirección se enviará el link para la capacitación.

**ARCSA te capacita - Registro para el curso de Cosméticos**

Seleccionar Provincia:  | 
 Seleccionar Cantón:  | 
 Seleccionar Parroquia:

Cédula:  | 
 Nombres y apellidos completos:  | 
 Correo:

Dirección:

**Cosméticos**  
Cupo máximo: 100 / Insritos: 3

Descripción de la capacitación



<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	<b>CÓDIGO</b>	IE-B.3.0-RRT-01
	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>Página 12 de 14</b>	

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

Buscar

Correo Contactos Agenda Tareas Maletín Preferencias Registro de Usu x Registro de Usu x

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam Acciones

Bienvenido a ARCSA te capacita.

[Redacted] con cédula número [Redacted] se ha registrado con éxito a la capacitación de Cosméticos

Información del curso.

**Nombre:**Cosméticos  
**Descripción:**Cosméticos  
**Link:**<http://aplicaciones.controlsanitario.gob.ec/capacitaciones/procesos/capacitacion>  
**Fecha:**2020-10-26 12:32:00  
**Código:**[CC202080911023620](#)

Copyright © 2020 Arcsa.

Arcsa

d. Para el ingreso a la capacitación, el usuario seleccionará “INGRESAR A UNA CAPACITACIÓN” que se encuentra ubicado en la parte superior, de la lista de capacitaciones disponibles.

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria

Ingresar a una capacitación ?

Procesos ARCSA

<p><b>Productos higiénicos domésticos y absorbentes</b></p> <p>Productos higiénicos y absorbentes</p> <p>Cupo máximo: 100 / Inscripciones</p> <p>Regístrate</p>	<p><b>Ensayos Clínicos</b></p> <p>Ensayos clínicos</p> <p>Cupo máximo: 100 / Inscripciones</p> <p>Regístrate</p>	<p><b>Autorizaciones, Certificaciones y Trámites complementarios</b></p> <p>Trámites complementario.</p> <p>Cupo máximo: 100 / Inscripciones</p> <p>Regístrate</p>	<p><b>Medicamentos Biológicos</b></p> <p>Medicamentos biológicos</p> <p>Cupo máximo: 100 / Inscripciones</p> <p>Regístrate</p>
<p><b>Cosméticos</b></p> <p>Cosméticos</p> <p>Cupo máximo: 100 / Inscripciones</p> <p>Regístrate</p>	<p><b>Medicamentos en General</b></p> <p>Medicamentos en general</p> <p>Cupo máximo: 100 / Inscripciones</p> <p>Regístrate</p>	<p><b>Productos Naturales</b></p> <p>Productos naturales</p> <p>Cupo máximo: 100 / Inscripciones</p> <p>Regístrate</p>	<p><b>Medicamentos Homeopáticos</b></p> <p>Medicamento homeopático</p> <p>Cupo máximo: 100 / Inscripciones</p> <p>Regístrate</p>



<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	<b>CÓDIGO</b>	IE-B.3.0- RRT-01
	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>Página 13 de 14</b>	

e. Se abrirá una ventana, en la cual, el usuario ingresará el código asignado para la capacitación correspondiente, el mismo que fue enviado al correo electrónico registrado el día del registro a la capacitación. Se debe dar click en “BUSCAR CAPACITACIÓN”, se desplegará el resultado de la búsqueda respectiva y podrá ingresar a la capacitación.

f. Se desplegará la ventana con la capacitación seleccionada, al concluir la misma podrá realizar la evaluación respectiva, en la cual se realizarán varias preguntas relacionadas con la capacitación realizada.





<b>INSTRUCTIVO EXTERNO</b> <b>Procedimiento para el registro, vinculación, desvinculación y capacitación continua de responsables técnicos y su gestión de trámite</b>	<b>CÓDIGO</b>	IE-B.3.0- RRT-01
	<b>VERSIÓN</b>	1
	Página <b>14</b> de <b>14</b>	

g. Si el resultado de la evaluación contempla como mínimo el 80% de respuestas correctas, se podrá descargar el certificado de asistencia de la capacitación realizada; caso contrario, el usuario podrá realizar nuevamente la capacitación seleccionada.



h. Una vez culminada la capacitación y obtenido el certificado de asistencia a la misma, el responsable técnico y/o representante legal (o su delegado debidamente notificado), estará registrado en la base de datos de la Agencia.